

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 121

XI LEGISLATURA

15 de julio de 2019

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 11-19/PL-000002, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (*Conocimiento del criterio del Consejo de Gobierno respecto a la tramitación de las enmiendas presentadas*) 4
- 11-19/PL-000002, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (*Votos particulares y enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno*) 9

PROPOSICIÓN DE LEY

- 11-19/PPL-000003, Proposición de Ley relativa a Atención Temprana en Andalucía (*Acuerdo del Pleno de no tomarla en consideración*) 12
- 11-19/PPL-000004, Proposición de Ley Andaluza de Movilidad Sostenible (*Acuerdo del Pleno de no tomarla en consideración*) 13
- 10-18/ILPA-000001, Iniciativa Legislativa Popular relativa a aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria

de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (*Remisión al Consejo de Gobierno*)

14

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 11-19/PNLP-000015, Proposición no de ley relativa a violencia contra miembros de formaciones políticas (*Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019*) 23
- 11-19/PNLP-000066, Proposición no de ley relativa a apoyo contra la supresión del tren Talgo Granada-Madrid con parada en Estación Linares-Baeza (*Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019*) 24
- 11-19/PNLP-000068, Proposición no de ley relativa a apoyo a los empleados/as de las agencias y demás entes del sector público andaluz (*Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019*) 25
- 11-19/PNLP-000069, Proposición no de ley relativa a pruebas de acceso a la universidad en las distintas comunidades autónomas (*Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019*) 26

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

- 11-19/DVOT-000016, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Ana Villaverde Valenciano a favor del Ilmo. Sr. D. José Luis Cano Palomino para las sesiones plenarias previstas para el mes de julio de 2019 (*Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados aprobado por el Pleno*) 27
- 11-19/DIP-000014, Diputado Ilmo. Sr. D. Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo (*Promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía*) 29

RÉGIMEN INTERIOR**PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 11-19/AEA-000148, Aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, convocadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 19 de septiembre de 2018, para el ingreso en el cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía por el turno libre para personas con discapacidad intelectual 30
- 11-19/AEA-000149, Designación de Dña. Susana García Velázquez para desempeñar interinamente un puesto no singularizado de oficial de gestión 32

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS**CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA**

- 11-19/CAA-000001, Elección de miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía (*Propuestas de designación*) 34
- 11-19/CAA-000001, Elección de miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía 35

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

- 9-13/DGRT-000001, Elección del Director o Directora General de la RTVA (*Propuesta de elección*) 36
- 9-13/DGRT-000001, Elección del Director o Directora General de la RTVA 37

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RTVA

- 11-19/CRTV-000003, Elección de miembros del Consejo de Administración de la RTVA (*Propuestas de designación*) 38
- 11-19/CRTV-000003, Elección de miembros del Consejo de Administración de la RTVA 39

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

11-19/PL-000002, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019

Conocimiento del criterio del Consejo de Gobierno respecto a la tramitación de las enmiendas presentadas

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de julio de 2019

Orden de publicación de 11 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, ha conocido el escrito presentado por el Consejo de Gobierno remitiendo certificación literal de su Acuerdo, adoptado en la reunión del día 2 de julio de 2019, por el que manifiesta su criterio respecto a la tramitación de determinadas enmiendas presentadas al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (número de expediente 11-19/PL-000002), y ha ordenado su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 10 de julio de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

ACUERDO DE 2 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MANIFIESTA SU CRITERIO RESPECTO DE LA TRAMITACIÓN ULTERIOR DE LAS ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2019

Conforme a lo dispuesto en la normativa general de aplicación, a saber, artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, artículos 115 y 130.6. del Reglamento del Parlamento de Andalucía y apartado quinto de la Resolución de la Presidencia 5-96/RP-0000003, de 19 de junio de 1996, sobre normas que regulan la tramitación y enmienda del Proyecto de Ley del Presupuesto, se ha recibido comunicación de la decisión de la Mesa de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Parlamento de Andalucía, sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley 11-19/PL-000002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma

de Andalucía para el año 2019, a fin de que el Consejo de Gobierno manifieste su conformidad o no, en orden a su tramitación ulterior.

PRIMERO. Se presentan un conjunto de enmiendas que suponen un aumento de las previsiones de ingresos. Del análisis de estas enmiendas, se concluye lo siguiente:

Las enmiendas números 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía proponen un incremento de ingresos de 162.000.000 euros, procedente del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; 30.000.000 euros, del Impuesto sobre el Patrimonio de las personas físicas; 795.000.000 euros, de la tarifa autonómica del IRPF; 12.000.000 euros, de la liquidación de la tarifa autonómica del IRPF; 61.000.000 euros, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; 2.500.000 euros, del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados; 7.900.000 euros, del Impuesto sobre Actividades del Juego no Presenciales; 550.000 euros, del Impuesto de Emisión de Gases a la Atmósfera; 550.000 euros, del Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales; 200.000 euros, del Impuesto sobre Depósitos de Vertidos Peligrosos; 40.000.000 euros, de la tasa fiscal sobre el juego; 250.000 euros, de la tasa de servicios administrativos referentes a casinos, bingos, salones de juego, máquinas recreativas y empresas de juego; 350.000 euros, de la tasa sobre el canon de control de vertidos; 2.000.000 euros, por sanciones tributarias; 35.000.000 euros, de concesiones de los puertos deportivos; 700.000 euros, de otros ingresos patrimoniales (arrendamiento de tierras baldías), respectivamente.

En la justificación de las enmiendas no se indica el criterio de valoración utilizado para la estimación del incremento de ingresos, al tiempo que no se establece ninguna valoración suficiente de las mismas.

Las enmiendas números 98, 100, 101, 102 y 103 pretenden incrementos de ingresos tributarios correspondientes al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, contrarios a la voluntad del Gobierno andaluz, manifestada por medio del Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica. Dicha reforma tributaria estableció la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos, coherentemente con los objetivos de sostenimiento de los gastos públicos, de estímulo a la actividad económica, de estabilidad presupuestaria y de cohesión social.

La enmienda número 98, que pretendería la derogación de la bonificación del 99% del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para parientes directos, aprobada mediante el citado Decreto Ley, no podría suponer, no obstante, un incremento en la recaudación por el citado impuesto de 80.000.000 euros, dado que este fue el coste económico que supuso la aprobación de la reducción autonómica de 1.000.000 euros para adquisiciones por herencias para parientes directos aprobada por Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Por cuanto a la enmienda número 100, relativa a la tarifa autonómica IRPF, no es posible incrementar la previsión de ingresos del Presupuesto, ya que esta se corresponde con el importe de las entregas a cuenta de la tarifa autonómica del IRPF de 2019 determinadas por el Ministerio de Hacienda, según lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunida-

des Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y se modifican determinadas normas tributarias.

Las enmiendas números 99, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, en las que se propone incrementar el estado de ingresos mediante un mayor control e inspección y mediante una reforma fiscal que grave más a los negocios del juego y apuestas, y mayor tributación del juego, en general, y de otras figuras tributarias y no tributarias, no se consideran justificadas, al valorarse que el control tributario que se realiza por parte del Gobierno es el adecuado, y puesto que el objetivo de la tributación actualmente en vigor es potenciar el sector del juego y contribuir al mantenimiento del empleo en una actividad que, como toda la relacionada con el ocio, se encuentra especialmente afectada por la situación de desaceleración económica. En cuanto a las propuestas de las tasas de puertos y arrendamientos de tierras baldías, se pone de manifiesto la ausencia de concreción de las mismas y la desincentivación que supondría para la generación de actividad económica.

Por su parte, las enmiendas 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327 del Grupo Parlamentario PSOE proponen un incremento de la previsión de ingresos por importe de 80.000.000 euros del Impuesto de Sucesiones y Donaciones; 10.000.000 euros, de la liquidación de la tarifa autonómica del IRPF; 140.000.000 euros, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales; 15.000.000 euros, en la participación líquida por IVA; 40.000.000 euros, por multas; 30.000.000 euros, por sanciones tributarias; 7.500.000 euros, por ingresos patrimoniales de aprovechamiento con terceros; 7.500.000 euros, por otros ingresos patrimoniales; 160.000.000 y 5.000.000 euros, por ingresos de la Unión Europea (Fondo Social Europeo); 56.800.000 euros, por ingreso de la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), respectivamente.

Asimismo, se pone de manifiesto que en la justificación de las enmiendas no se utiliza criterio de valoración alguno para la estimación del incremento de los ingresos.

Con respecto a las enmiendas 317, 318 y 319, en las que se aumenta el estado de ingresos, mediante la propuesta de derogación del Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril, ha de reiterarse lo manifestado anteriormente, ratificando las medidas adoptadas en su día e incluidas en el proyecto de Presupuesto, que pretenden dinamizar la economía con la reducción del gravamen impositivo, con el objeto de obtener mayor recaudación mediante el ensanchamiento de las bases imponibles y con una mayor actividad económica que redunde en la reducción del desempleo, el incremento del PIB por habitante en Andalucía y tratando de atraer inversión tanto nacional como extranjera.

La enmienda 320, relativa a la participación líquida por IVA, prevé un incremento de 15.000.000 euros, si bien la previsión de ingresos se corresponde con el importe de las entregas a cuenta de la participación en la recaudación líquida del IVA de 2019 determinadas por el Ministerio de Hacienda, según lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Tampoco se estima que la liquidación de ejercicios anteriores sea superior a la recogida en el proyecto de Presupuesto, según las previsiones de liquidación del Sistema de Financiación de 2017 comunicadas por el Ministerio de Hacienda.

Las enmiendas presentadas números 321, 322, 323 y 324, en las que se propone un incremento en el estado de ingresos por multas, sanciones tributarias, por ingresos patrimoniales de aprovechamiento con terceros y por otros ingresos patrimoniales, se rechazan en el mismo sentido que las enmiendas del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía números 99 y 104 a 113.

Respecto de las enmiendas números 325, 326 y 327, relativas a mayores ingresos de la Unión Europea, no son viables por cuanto no puede realizarse el adelanto de anualidades propuesto, dado que en tal caso se agotaría la financiación del marco presupuestario 2014-2020 y, en 2020, no quedaría nada que presupuestar de Fondo Social Europeo y FEDER, respectivamente. El próximo programa operativo tendrá una vigencia 2021-2027.

SEGUNDO. Asimismo, se presentan un conjunto de enmiendas de aumento de crédito con cargo a aumento de las previsiones de ingresos.

Conforme a lo expuesto en el apartado anterior, se debe entender expresa la disconformidad a las enmiendas parciales al estado de gastos números 153, 185, 223, 236, 242 y 269 del Grupo Parlamentario Adelante Andalucía; 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 366, 367, 368, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 380, 383, 384, 385, 388, 389, 393, 395, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 408, 409, 416, 429, 436, 439, 440, 451, 452, 453, 454, 509, 510, 511, 512, 513, 524, 525, 526, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 550, 551, 553 y 569 del Grupo Parlamentario PSOE, por suponer un aumento de crédito cuya financiación no sería viable, al no prosperar las enmiendas al estado ingresos anteriormente citadas.

TERCERO. Igualmente, se han presentado dos enmiendas que suponen aumento de crédito en una sección presupuestaria, con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta. Una vez analizadas las mismas, se realiza la siguiente valoración:

Las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox números 593 y 594 incrementan el crédito en una sección presupuestaria, con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta, una vez establecido el importe global del Presupuesto y de cada una de las secciones presupuestarias. A este respecto, la baja magnitud de las enmiendas citadas no justifican la alteración de las cantidades asignadas por secciones, por lo que no procede su tramitación.

De todo cuanto antecede, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 2 de julio de 2019,

ACUERDA

Analizadas las enmiendas siguientes:

a) Grupo Parlamentario Adelante Andalucía:

– Enmiendas números 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113, relativas al estado de ingresos, que suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2019, establecida en el debate de totalidad.

– Enmiendas números 153, 185, 223, 236, 242 y 269, relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

b) Grupo Parlamentario PSOE:

– Enmiendas números 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327, relativas al estado de ingresos, que suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2019, establecida en el debate de totalidad.

– Enmiendas números 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 366, 367, 368, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 380, 383, 384, 385, 388, 389, 393, 395, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 408, 409, 416, 429, 436, 439, 440, 451, 452, 453, 454, 509, 510, 511, 512, 513, 524, 525, 526, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 550, 551, 553 y 569, relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

c) Grupo Parlamentario Vox:

– Enmiendas número 593 y 594, relativas al estado de gastos que incrementan el crédito en una sección presupuestaria, con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta, alterando el importe de las secciones presupuestarias.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 130.6 del Reglamento de la Cámara y en el punto quinto de la Resolución de la Presidencia sobre normas que regulan la tramitación y enmiendas del Proyecto de Ley de Presupuestos, de 19 de junio de 1996, manifestar su disconformidad a la admisión a trámite de las citadas enmiendas.

Sevilla, 2 de julio de 2019.

El presidente de la Junta de Andalucía,

Juan Manuel Moreno Bonilla.

El consejero de Hacienda, Industria y Energía,

Juan Bravo Baena.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

11-19/PL-000002, Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019

Votos particulares y enmiendas que se mantienen para su defensa en Pleno

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de julio de 2019

Orden de publicación de 11 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, ha conocido los votos particulares presentados por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular Andaluz, y los escritos de mantenimiento de enmiendas para su defensa en Pleno presentados por los Grupos Parlamentarios Adelante Andalucía y Socialista, respecto del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (número de expediente 11-19/PL-000002).

Sevilla, 10 de julio de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

A LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Adelante Andalucía (AA), conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene, para su defensa en Pleno, todas las enmiendas relativas al Proyecto de Ley 11-19/PL-000002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Parlamento de Andalucía, 9 de julio de 2019.

La portavoz del G.P. Adelante Andalucía,
Inmaculada Nieto Castro.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica que mantiene para su defensa en Pleno todas las enmiendas relativas al Proyecto de Ley 11-19/PL-000002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que, habiendo sido defendidas y votadas en Comisión, no han sido incorporadas al Dictamen.

Sevilla, 9 de julio de 2019.
El portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica los siguientes votos particulares relativos al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía, del Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, con número de expediente 11-19/PL-000002:

Escrito con número de registro 19014

Eliminar del Dictamen la Disposición Adicional Vigésimocuarta, resultante de la enmienda número 579 del G.P. Vox.

Escrito con número de registro 19015

Eliminar del Dictamen la Disposición Adicional Vigésimoséptima, resultante de la enmienda número 580 del G.P. Vox.

Escrito con número de registro 19016

Eliminar del Dictamen la Disposición Adicional Vigésimoctava, resultante de la enmienda número 582 del G.P. Vox.

Escrito con número de registro 19017

Eliminar del Dictamen la Disposición Adicional Vigésimonovena, resultante de la enmienda número 584 del G.P. Vox.

Escrito con número de registro 19018

Eliminar del Dictamen la Disposición Adicional Trigésima, resultante de la enmienda número 585 del G.P. Vox.

Escrito con número de registro 19019

Eliminar del Dictamen la Disposición Final Duodécima.ter, apartado UNO, resultante de la enmienda número 587 del G.P. Vox.

Escrito con número de registro 19020

Eliminar del Dictamen la Disposición Final Duodécima.ter, apartado DOS, resultante de la enmienda número 589 del G.P. Vox

Escrito con número de registro 19021

Eliminar del dictamen el contenido de la enmienda núm. 595 del G.P. Vox, manteniendo el texto original del Proyecto de Ley en lo relativo a la Aplicación Económica 602 (Servicio 01) del Programa 61G de la Sección 31 - Inversiones Nuevas, Edificios y Otras Construcciones.

Sevilla, 9 de julio de 2019
El portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Grupo Parlamentario Popular Andaluz, al amparo de lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Cámara, comunica el siguiente voto particular relativo al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Industria y Energía del Proyecto de Ley núm. 11-19/PL-000002, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Escrito con número de registro 19023

En orden a que sea mantenido en el texto del Proyecto de Ley que se tramita en sede parlamentaria y que ha sido modificado por el Dictamen de la Comisión resultante de la aprobación de la enmienda núm. 135.

Parlamento de Andalucía, 9 de julio de 2019
El portavoz del G.P. Popular Andaluz,
José Antonio Nieto Ballesteros.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

11-19/PPL-000003, Proposición de Ley relativa a Atención Temprana en Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Acuerdo de no toma en consideración

Sesión del Pleno del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley relativa a Atención Temprana en Andalucía (número de expediente 11-19/PPL-000003), presentada por el G.P. Socialista.

Sevilla, 9 de julio de 2019.

P.D.: El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

11-19/PPL-000004, Proposición de Ley Andaluza de Movilidad Sostenible

Presentada por el G.P. Adelante Andalucía

Acuerdo de no toma en consideración

Sesión del Pleno del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, ha acordado no tomar en consideración la Proposición de Ley Andaluza de Movilidad Sostenible (número de expediente 11-19/PPL-000004), presentada por el G.P. Adelante Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2019.

P.D.: El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROPOSICIÓN DE LEY

10-18/ILPA-000001, Iniciativa Legislativa Popular relativa a aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Remisión al Consejo de Gobierno

Sesión de la Mesa del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 5 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el 3 de julio de 2019, ha conocido el escrito presentado por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Andalucía, comunicando que se han cumplido los requisitos de recogida de firmas previsto en la Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de Andalucía, respecto de la Iniciativa Legislativa Popular relativa a aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (número de expediente 10-18/ILPA-000001), acordando la publicación de dicha iniciativa en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y su remisión al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios (art. 18.2 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, y artículos 124 y 125 del Reglamento de la Cámara).

Sevilla, 4 de julio de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Vicente Perea Florencio.

PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE APRUEBA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CONCURSO, CONSISTENTE ÚNICAMENTE EN LA VALORACIÓN DE MÉRITOS, QUE REGIRÁ EN LA CONVOCATORIA DE PROCESOS SELECTIVOS PARA LA DEFINITIVA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA, ASÍ COMO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA, A TENOR DEL ARTÍCULO 61.6 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, particularmente a partir del año 2012, han sido insuficientes en cuanto a la inversión necesaria para el desarrollo y mantenimiento de los servicios y prestaciones públicos reconocidos en Andalucía, no menos restrictivas han sido en lo que se refiere a la incorporación de personal al sector público, impidiendo la convocatoria de procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario de carrera o estatutario de la Junta de Andalucía.

En la Administración Pública de la Junta de Andalucía no se ha afrontado con acierto el desafío de estas limitaciones en el empleo público, en cuanto instrumento imprescindible para la prestación de servicios públicos y de calidad de los mismos, que mejora y aporta valor a dicha prestación de servicios, desamparando particularmente al conjunto de funcionarios interinos y personal eventual, cuyo nombramiento, en consecuencia, se ha venido prolongando en el tiempo desproporcionadamente, a extramuros de la legalidad aplicable.

Reiteradas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea han puesto de manifiesto este abuso en el tiempo de duración de los nombramientos de funcionarios interinos y personal eventual en el conjunto de Administraciones Públicas de España y avalan el juicio de distintos Tribunales Superiores de Justicia, que están reconociendo la condición de indefinidos a funcionarios interinos, además de obligar a las Administraciones Públicas competentes respectivas a indemnizarles por despido cuando reglamentariamente están resultando cesados.

La Justicia, por tanto, reconoce la situación de incumplimiento de la legalidad en que se ha venido incurriendo por parte de las Administraciones Públicas nacional, locales y autonómicas, toda vez que se mantenía y mantiene en el tiempo el nombramiento de funcionarios interinos o personal eventual más allá de lo que expresamente permite la normativa de aplicación al respecto, que es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al establecer en su artículo 10.4 que cuando el nombramiento fuera por *«la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera (...) las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización»* y cuando especifica en su artículo 10.1c) que son funcionarios interinos los nombrados para *«la ejecución de programas de carácter temporal, que no*

podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto».

La Administración Pública de la Junta de Andalucía no puede consentir que semejante situación de incumplimiento de la Ley, por haberse mantenido dichos nombramientos de funcionarios interinos y personal eventual durante tan excesivo plazo de tiempo, obviando la legalidad aplicable y sin haberseles ofrecido la oportunidad de conseguir estabilizar sus propios puestos de trabajo, se resuelva mediante la destrucción de empleo público, al permitir que vayan al desempleo empleados públicos cuyo abusivo periodo de tiempo en interinidad o eventualidad constituye la razón de dicho incumplimiento de la legislación aplicable, puesto que ellos no han tenido la culpa de la precariedad de su relación laboral de interinidad o eventualidad *sine die*.

Es, por tanto, de justicia que se resuelva mediante un proceso selectivo público y de libre concurrencia, basado exclusivamente en una Oferta Pública de Empleo por concurso, donde la experiencia laboral acumulada del conjunto de empleados públicos que durante décadas han desarrollado y hacen posible el funcionamiento de los servicios y prestaciones públicos de la Junta de Andalucía sea exclusivamente el mérito determinante para la urgente y necesaria estabilización del empleo público temporal que, inexorablemente, elevará los estándares de calidad en nuestra Administración Pública, evitando al mismo tiempo la avalancha que se avecina de demandas, reclamando el carácter indefinido e indemnización por despido por parte de los funcionarios interinos y del personal eventual de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *«solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos»*, luego corresponde al Parlamento de Andalucía la aprobación de dicha Ley, para que, en virtud de Oferta Pública de Empleo, se aplique este sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos.

Afortunadamente, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluye una novedad respecto a regulaciones precedentes, consistente en una autorización a las Administraciones Públicas en materia de empleo público. Esta autorización se instrumenta principalmente a través de dos medios, que se regulan en el apartado Uno.6 del artículo 19 de dicha Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Por un lado, se prevé que determinadas Administraciones y sectores puedan disponer, en los ejercicios 2017 a 2019, de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, que incluirá el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016; en concreto, señala sectores como los regulados en las letras A) (Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), B) (Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario), O) (plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales).

Por otro lado, se establece, además, que las Administraciones Públicas podrán disponer en los mismos ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas

que estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha autorización a las Administraciones Públicas para la estabilización de empleo público temporal exige la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que la configura como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso.

La competencia para la aprobación de dicha Oferta de Empleo Público corresponde, de acuerdo con el mencionado artículo, a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. En concreto, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que serán objeto de Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de recursos humanos, las vacantes presupuestariamente dotadas cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes. Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley, exige, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes, la publicación de las correspondientes Ofertas de Empleo Público. Y, asimismo, el artículo 4 del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, establece que la Oferta de Empleo Público de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud determinará el número de plazas que vayan a ser objeto de provisión mediante los sistemas selectivos de personal estatutario.

En cumplimiento del artículo 59 del citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud; en el artículo 10.1.a) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el Ingreso, la Promoción Interna y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Oferta de Empleo Público que se apruebe en virtud de la presente Ley establecerá una reserva de plazas para personas con discapacidad.

DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Conforme al artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente Ley aprueba con carácter excepcional que se aplique el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos y que regirá en las sucesivas convocatorias de procesos selectivos para funcionarios de carrera o personal estatutario, las cuales habrán de ser de libre concurrencia y deberán desarrollarse a partir de la correspondiente Oferta de Empleo Público extraordinaria que esta Ley obliga a que se apruebe por parte de los órganos de gobierno competentes, para la definitiva estabilización del conjunto de plazas ocupadas por funcionarios interinos de Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como por el personal eventual de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

La presente Ley será de aplicación a la totalidad de plazas ocupadas por funcionarios interinos de la Administración General de la Junta de Andalucía, funcionarios interinos de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía, funcionarios interinos de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía y personal eventual de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que conforme al apartado Uno.6 del artículo 19 de dicha Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, estando dotadas presupuestariamente cumplan alguno de los requisitos descritos a continuación:

1. Que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. En concreto, se señalan sectores como los regulados en las letras A) (Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), B) (Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario), O) (plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales).

2. Que, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 3. Oferta de Empleo Público extraordinaria

Esta Ley deberá concretarse en la publicación de una Oferta de Empleo Público extraordinaria para la definitiva estabilización del empleo temporal, así como en las correspondientes convocatorias de procesos selectivos específicas que se aprueben en aplicación de dicha Oferta de Empleo Público, cuyo sistema selectivo de personal funcionario de carrera o personal estatutario, en cada caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo primero de esta Ley.

Disposición adicional

La Oferta de Empleo Pública que debe aprobarse en aplicación de esta Ley tiene que haberse publicado en *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* antes del 31 de diciembre de 2019, a tenor del plazo de ejecución previsto en el apartado Uno.6 del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Disposición transitoria primera

Las plazas de funcionarios interinos de la Administración General de la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía o de personal eventual de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía incluidas en el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo proceso selectivo de concurso-oposición no haya concluido en virtud de sus respectivas convocatorias a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, serán detraídas de dicho Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, para incluirlas en la Oferta de Empleo Público que debe aprobarse en aplicación de la presente Ley.

Disposición transitoria segunda

Para la definitiva estabilización del empleo público temporal de funcionarios interinos de la Administración General, de la Administración de Justicia y de la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, así como para la estabilización del personal eventual de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, cuyas plazas deben estar incluidas en su conjunto dentro de la Oferta de Empleo Público que se apruebe en aplicación de esta Ley, por reunir los requisitos establecidos en su artículo 2, no procederá otra Oferta de Empleo Público posterior mientras aquella que se apruebe en aplicación de esta Ley esté en vigor.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno y a las personas titulares de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública, Educación y Salud para dictar, en relación con sus respectivos ámbitos de personal, las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud y a la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública para adoptar, en su ámbito propio, las medidas que sean precisas en cumplimiento de la misma.

Disposición final segunda

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

RAZONES QUE EXPLICAN LA URGENCIA Y NECESIDAD DE QUE EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA APRUEBE LA PROPOSICIÓN DE LEY QUE SE ADJUNTA

Si bien es cierto que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, particularmente a partir del año 2012, han sido insuficientes en cuanto a la inversión necesaria para el desarrollo y mantenimiento de los servicios y prestaciones públicos reconocidos en Andalucía, no menos restrictivas han sido en lo que se refiere a la incorporación de personal al sector público, impidiendo la convocatoria de procesos selectivos para el nombramiento de personal funcionario de carrera o estatutario de la Junta de Andalucía.

En la Administración Pública de la Junta de Andalucía no se ha afrontado con acierto el desafío de estas limitaciones en el empleo público, en cuanto instrumento imprescindible para la prestación de servicios públicos y de calidad de los mismos, que mejora y aporta valor a dicha prestación de servicios, desamparando particularmente al conjunto de funcionarios interinos y personal eventual, cuyo nombramiento, en consecuencia, se ha venido prolongando en el tiempo desproporcionadamente, a extramuros de la legalidad aplicable.

Reiteradas sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea han puesto de manifiesto este abuso en el tiempo de duración de los nombramientos de funcionarios interinos y personal eventual en el conjunto de Administraciones Públicas de España y avalan el juicio de distintos Tribunales Superiores de Justicia, que están reconociendo la condición de indefinidos a funcionarios interinos, además de obligar a las Administraciones Públicas competentes respectivas a indemnizarles por despido cuando reglamentariamente están resultando cesados.

La Justicia, por tanto, reconoce la situación de incumplimiento de la legalidad en que se ha venido incurriendo por parte de las Administraciones Públicas nacional, locales y autonómicas, toda vez que se mantenía y mantiene en el tiempo el nombramiento de funcionarios interinos o personal eventual más allá de lo que expresamente permite la normativa de aplicación al respecto, que es el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al establecer en su artículo 10.4 que cuando el nombramiento fuera por *«la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera (...) las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización»* y cuando especifica en su artículo 10.1c) que son funcionarios interinos los nombrados para *«la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto»*.

La Administración Pública de la Junta de Andalucía no puede consentir que semejante situación de incumplimiento de la Ley, por haberse mantenido dichos nombramientos de funcionarios interinos y personal eventual durante tan excesivo plazo de tiempo, obviando la legalidad aplicable y sin haberseles ofrecido la

oportunidad de conseguir estabilizar sus propios puestos de trabajo, se resuelva mediante la destrucción empleo público, al permitir que vayan al desempleo empleados públicos cuyo abusivo periodo de tiempo en interinidad o eventualidad constituye la razón de dicho incumplimiento de la legislación aplicable, puesto que ellos no han tenido la culpa de la precariedad de su relación laboral de interinidad o eventualidad *sine die*.

Es, por tanto, de justicia que se resuelva mediante un proceso selectivo público y de libre concurrencia, basado exclusivamente en una Oferta Pública de Empleo por concurso, donde la experiencia laboral acumulada del conjunto de empleados públicos que durante décadas han desarrollado y hacen posible el funcionamiento de los servicios y prestaciones públicos de la Junta de Andalucía sea exclusivamente el mérito determinante para la urgente y necesaria estabilización del empleo público temporal que, inexorablemente, elevará los estándares de calidad en nuestra Administración Pública, evitando al mismo tiempo la avalancha que se avecina de demandas, reclamando el carácter indefinido e indemnización por despido por parte de los funcionarios interinos y el personal eventual de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

El artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que *«solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos»*, luego corresponde al Parlamento de Andalucía la aprobación de dicha Ley, para que, en virtud de Oferta Pública de Empleo, se aplique este sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos.

Afortunadamente, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluye una novedad respecto a regulaciones precedentes, consistente en una autorización a las Administraciones Públicas en materia de empleo público. Dicha autorización se instrumenta principalmente a través de dos medios, que se regulan en el apartado Uno.6 del artículo 19 de dicha Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Por un lado, se prevé que determinadas Administraciones y sectores puedan disponer, en los ejercicios 2017 a 2019, de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal, que incluirá el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016; en concreto, señala sectores como los regulados en las letras A) (Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), B) (Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario), O) (plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales).

Por otro lado, se establece, además, que las Administraciones Públicas podrán disponer en los mismos ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de aquellas plazas que estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha autorización a las Administraciones Públicas para la estabilización de empleo público temporal exige la aprobación de la correspondiente Oferta de Empleo Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70

del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que la configura como el instrumento mediante el que habrá de articularse la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En Villamartín, a 14 de mayo de 2018.

David Núñez Márquez.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

D. David Núñez Márquez, gozando de la condición política de ciudadano andaluz y habiendo formalizado petición para que se admita a trámite, por parte de la Mesa del Parlamento de Andalucía, una Iniciativa Legislativa Popular basada en una Proposición de Ley por la que se aprueba la aplicación del sistema de concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, que regirá en la convocatoria de procesos selectivos para la definitiva estabilización del empleo público temporal en la Junta de Andalucía, de funcionarios interinos en la Administración General, Administración de Justicia y Administración Educativa, así como del personal eventual de la Administración Sanitaria, a tenor del artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relaciono, a continuación, a los ciudadanos andaluces que formaremos parte de la Comisión de Promotores:

1. David Núñez Márquez
2. Miguel Ángel Reyes González
3. María Ángeles Alegría Fernández
4. Laura Osorio Rodríguez
5. Juana María Carreño García
6. José Carmelo Ramos Vela
7. Mercedes Burdallo Berrocal
8. Laura Requena Tejero
9. María José Cobo González
10. Miguel Ángel Díaz Sánchez

Lo que firmo a los efectos oportunos en Villamartín, a 14 de mayo de 2018.

David Núñez Márquez.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

11-19/PNLP-000015, Proposición no de ley relativa a violencia contra miembros de formaciones políticas

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A VIOLENCIA CONTRA MIEMBROS DE FORMACIONES POLÍTICAS

El Parlamento de Andalucía manifiesta su compromiso con la defensa de la pluralidad política, la tolerancia y el escrupuloso respeto a la libertad de expresión, y su posición inequívoca contraria a los ejercicios de coacción, hostigamiento y presión sobre quienes tienen la legitimación, como representantes directos de todos los ciudadanos, e insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de España, a condenar y rechazar todos los actos de violencia verbal o física que hayan podido sufrir los integrantes de cualquier formación política, escogida democráticamente en urnas, que estén siendo señalados por sus convicciones políticas, sociales y/o religiosas.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

11-19/PNLP-000066, Proposición no de ley relativa a apoyo contra la supresión del tren Talgo Granada-Madrid con parada en Estación Linares-Baeza

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A APOYO CONTRA LA SUPRESIÓN DEL TREN TALGO GRANADA-MADRID CON PARADA EN ESTACIÓN LINARES-BAEZA

El Parlamento de Andalucía muestra su apoyo para que el Gobierno de la Nación acuerde el mantenimiento del servicio ferroviario Granada-Madrid con parada en la Estación Linares-Baeza, como mínimo con el mismo número de servicios, horarios y paradas que venía realizando, y manifiesta su parecer favorable a que, tras la puesta en marcha del referido tren Talgo Granada-Madrid, se agilice el desarrollo de las infraestructuras para una mejor articulación ferroviaria de Jaén con Madrid y con el conjunto de las provincias andaluzas, de acuerdo a las propuestas contenidas en el informe de situación del ferrocarril y propuestas de mejora de los servicios ferroviarios de la provincia de Jaén, elaborado por el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

11-19/PNLP-000068, Proposición no de ley relativa a apoyo a los empleados/as de las agencias y demás entes del sector público andaluz

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A APOYO A LOS EMPLEADOS/AS DE LAS AGENCIAS Y DEMÁS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

1. El Parlamento de Andalucía reconoce el papel indispensable que los servicios públicos andaluces desempeñan en el bienestar de su ciudadanía y en la labor encomiable que prestan las agencias y demás entes públicos, junto a sus trabajadores y trabajadoras, para alcanzar tal fin.

2. El Parlamento de Andalucía rechaza cualquier ataque contra los servicios públicos de nuestra comunidad, con especial mención a los prestados por las agencias y entes instrumentales de la Junta de Andalucía, y a los trabajadores y trabajadoras del sector público.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

11-19/PNLP-000069, Proposición no de ley relativa a pruebas de acceso a la universidad en las distintas comunidades autónomas

Aprobada por el Pleno del Parlamento el 4 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PROPOSICIÓN NO DE LEY RELATIVA A PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno, para que a su vez inste al Gobierno de España, a:

1. Abrir un proceso de negociación, en el seno de la Conferencia Sectorial, para desarrollar un sistema de pruebas de acceso a la universidad homogéneo que garantice la igualdad de trato tanto en los contenidos como en los criterios de evaluación y corrija los desajustes territoriales que existen tanto en los resultados como en el consecuente acceso a la universidad.
2. Abrir, en el seno de la Conferencia Sectorial, un proceso de debate y negociación para armonizar las tasas de matrícula que hay que desembolsar en cada comunidad autónoma para presentarse a las pruebas de acceso a la universidad.
3. Abrir, en el seno de la Conferencia Sectorial, un proceso de debate y negociación para armonizar procedimientos, adaptaciones y calendario único para las pruebas de acceso a la universidad de las diferentes Comunidades Autónomas.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

11-19/DVOT-000016, Delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Ana Villaverde Valenciano a favor del Ilmo. Sr. D. José Luis Cano Palomino para las sesiones plenarias previstas para el mes de julio de 2019

Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados aprobado por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el 3 de julio de 2019
Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, ha aprobado el Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados en el que se propone al Pleno de la Cámara acordar la efectividad de la delegación de voto de la Ilma. Sra. Dña. Ana Villaverde Valenciano a favor del Ilmo. Sr. D. José Luis Cano Palomino para las sesiones plenarias previstas para el mes de julio de 2019 (número de expediente 11-19/DVOT-000016).

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 9 de julio de 2019.
P.D.: El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Comisión del Estatuto de los Diputados, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Céspedes Senovilla (GPP) y con la asistencia de los Ilmos. Sres. Diputados Dña. Ana María Naranjo Sánchez (GPAA), Dña. Ana María Llopis Barrera (GPCs), Dña. Noelia Ruiz Castro (GPS) y don Manuel Gavira Florentino (GPVA), en sesión celebrada a las doce horas del día 2 de julio de 2019, ha recibido escrito con número de registro 18484, de 28 de junio de 2019, de la Ilma. Sra. Dña. Ana Villaverde Valenciano, diputada del Parlamento de Andalucía por la circunscripción de Granada, al objeto de aportar un certificado médico complementario al presentado junto con la solicitud de delegación de voto registrada el día 25 de junio de 2019,

con número de registro 17963, en el que literalmente viene a indicar: «Que, con motivo de mi baja médica, procedo a ejercitar mi derecho a la delegación de voto a favor de don José Luis Cano Palomino para las sesiones plenarias previstas en el mes de julio de 2019».

Ante ello, la Comisión ha procedido a su examen, particularmente el del certificado que se acompaña, y ha adoptado el siguiente

ACUERDO

«Esta Comisión, en los términos del artículo 85.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía y Acuerdo de su Mesa, de 1 de junio de 2016 (apartado primero), sobre los criterios generales para delimitar los supuestos de enfermedad o incapacidad prolongada a los efectos de la delegación de voto, procede a emitir el siguiente

DICTAMEN

Que la Comisión del Estatuto de los Diputados, entendiéndolo cumplidas las circunstancias previstas en el Reglamento del Parlamento de Andalucía, propone al Pleno de la Cámara que acuerde, en los términos solicitados, la delegación de voto formulada por doña Ana Villaverde Valenciano, en favor de don José Luis Cano Palomino, para las sesiones plenarias que se celebren en el mes de julio de 2019».

Sevilla, 2 de julio de 2019.

La presidenta de la Comisión
del Estatuto de los Diputados,
Carmen Céspedes Senovilla.

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

11-19/DIP-000014, Diputado Ilmo. Sr. D. Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo

Promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión del Pleno del Parlamento celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, el diputado Ilmo. Sr. D. Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo (número de expediente 11-19/DIP-000014) prometió acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Cámara.

Sevilla, 9 de julio de 2019.

P.D.: El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

11-19/AEA-000148, Aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, convocadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 19 de septiembre de 2018, para el ingreso en el cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía por el turno libre para personas con discapacidad intelectual

Sesión de la Mesa del Parlamento de 10 de julio de 2019

Orden de publicación de 11 de julio de 2019

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.3 de las pruebas selectivas, convocadas por acuerdo de la Mesa de 19 de septiembre de 2018, para el ingreso en el cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía por el turno libre para personas con discapacidad intelectual,

HA ACORDADO

1.º Aprobar las listas definitivas de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, convocadas por acuerdo de la Mesa de 19 de septiembre de 2018, para el ingreso en el cuerpo de subalternos del Parlamento de Andalucía por el turno libre para personas con discapacidad intelectual en los términos del anexo.

El anexo se expondrá en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía, sita en la calle San Juan de Ribera, s/n, así como en la página web de esta Cámara (www.parlamentodeandalucia.es).

2.º El ejercicio de la oposición se realizará el día 19 de octubre de 2019, a las 10:00 horas. Los aspirantes deberán encontrarse a las 8:30 horas en la puerta de la sede del Parlamento de Andalucía, sita en la calle San Juan de Ribera, s/n, de Sevilla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2019.
P.D. El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

11-19/AEA-000149, Designación de Dña. Susana García Velázquez para desempeñar interinamente un puesto no singularizado de oficial de gestión

Orden de publicación de 11 de julio de 2019

El artículo 18.2 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía establece que, previa designación por la Mesa, a propuesta del letrado mayor, los funcionarios podrán desempeñar interinamente puestos de trabajo de igual o superior categoría a aquella que se le hubiere asignado.

Por su parte, el reglamento de promoción interna y provisión de puestos de trabajo en la Administración del Parlamento de Andalucía, aprobado por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 14 de diciembre de 2016, regula en su artículo 27 el nombramiento provisional de funcionarios para puestos no singularizados.

El apartado B.1 del artículo 27 del mencionado reglamento dispone que la selección de los funcionarios para prestar servicios, con carácter provisional, en puestos de trabajo de superior cuerpo o escala al de origen en los órganos y servicios del Parlamento de Andalucía se efectuará mediante la constitución de bolsa de trabajo.

En virtud de la resolución del letrado mayor de 14 de mayo de 2018, se constituyó la bolsa de trabajo para prestar servicios con carácter provisional en el cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía. Dicha bolsa la integran don Sergio Navarro Luque y don José María de Motta Romero.

Agotada dicha bolsa, y resultando necesaria la cobertura provisional de un puesto de trabajo correspondiente al cuerpo de oficiales de gestión, mediante resolución del letrado mayor de 14 de enero de 2019, se convocó procedimiento para la ampliación de la mencionada bolsa.

Mediante la resolución del letrado mayor de 31 de enero de 2019 se lleva a cabo dicha ampliación de la bolsa, en la que se incluye al personal funcionario participante en el procedimiento antes citado, constituyéndose así la bolsa complementaria.

La Mesa del Parlamento, por acuerdos de 6 de febrero, 4 de abril y 7 y 29 de mayo de 2019, designó provisionalmente a don Pedro Antonio Morales Gallego, a doña Mercedes Pérez Rubiales, a doña Cristina Sánchez López y a doña Margarita Pérez Rubiales, que ocupan el primer, segundo, tercer y cuarto lugar en la bolsa de trabajo complementaria, para prestar servicios, provisionalmente, en un puesto de trabajo básico correspondiente al cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía.

En la referida ampliación complementaria de la bolsa figura en quinto lugar doña Susana García Velázquez. Actualmente se hace necesaria la cobertura de un puesto de oficial de gestión de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía, debido a necesidades sobrevenidas en el Servicio de Informática, por lo que la Mesa de la Cámara, en su sesión del día 10 de julio de 2019, a propuesta del letrado mayor,

HA ACORDADO

Designar a doña Susana García Velázquez para desempeñar, interinamente, un puesto de trabajo básico correspondiente al cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía.

El cese en el puesto de trabajo del cuerpo de oficiales de gestión podrá tener lugar en cualquier momento por acuerdo del órgano que efectúa la presente designación provisional, y se producirá, necesariamente, cuando se cubra el puesto por un oficial de gestión.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación, fecha en que tendrá lugar el cese en el anterior destino. La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día inmediato siguiente al del cese.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2019.
P.D. El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

11-19/CAA-000001, Elección de miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía

Propuestas de designación

Sesión del Mesa del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 5 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, ha conocido las propuestas de designación de miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía (número de expediente 11-19/CAA-000001), presentadas por los Grupos Parlamentarios Ciudadanos, Adelante Andalucía, Popular Andaluz, Socialista y Vox en Andalucía, que a continuación se relacionan, y luego de comprobar que respetan el principio de paridad de género, según dispone el artículo 5.5 de la Ley de creación del citado Consejo, ha acordado su remisión a la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones, al objeto de la comparecencia ante la citada Comisión de las personas propuestas:

El G.P. Ciudadanos propone a D. Antonio Checa Godoy y a D. Paulino García García.

El G.P. Adelante Andalucía propone a Dña. Pilar Távora Sánchez.

El G.P. Popular Andaluz propone a Dña. Pilar Jimeno Llerena y a D. Mateo Rísquez Madrideojos.

El G.P. Socialista propone a Dña. María Luisa Suero Muñoz, a D. Joaquín Durán Ayo y a Dña. Juana Amalia Rodríguez Hernández.

El G.P. Vox en Andalucía propone a Dña. Ana Millán Muñoz.

Sevilla, 3 de julio de 2019.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Vicente Perea Florencio.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

11-19/CAA-000001, Elección de miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía

Sesión del Pleno del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 11 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, previa propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, modificada por la Ley 2/2019, de 26 de junio, ha acordado elegir miembros del Consejo Audiovisual de Andalucía a las siguientes personas:

D. Antonio Checa Godoy.
D. Joaquín Durán Ayo.
D. Paulino García García.
Dña. Pilar Jimeno Llerena.
Dña. Ana Millán Muñoz.
D. Mateo Rísquez Madrdejós.
Dña. Juana Amalia Rodríguez Hernández.
Dña. María Luisa Suero Muñoz.
Dña. Pilar Távora Sánchez.

Sevilla, 9 de julio de 2019.

P.D.: El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

9-13/DGRT-000001, Elección del director o directora general de la RTVA

Propuesta de elección

Orden de publicación de 5 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, ha conocido la propuesta de elección del director general de la RTVA a favor de D. Juan de Dios Mellado Pérez, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular Andaluz, Ciudadanos, Socialista y Vox en Andalucía (número de expediente 9-13/DGRT-000001), y ha acordado dar trámite a la misma, remitiéndola a la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo y Peticiones, al objeto de la correspondiente comparecencia ante la citada Comisión de la persona propuesta.

Sevilla, 4 de julio de 2019.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Vicente Perea Florencio.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

9-13/DGRT-000001, Elección del director o directora general de la RTVA

Sesión del Pleno del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), modificada por la Ley 2/2019, de 26 de junio, ha elegido a D. Juan de Dios Mellado Pérez director general de la RTVA.

Sevilla, 9 de julio de 2019.

P.D.: El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RTVA

11-19/CRTV-000003, Elección de miembros del Consejo de Administración de la RTVA

Propuestas de designación

Sesión del Mesa del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 5 de julio de 2019

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2019, ha conocido las propuestas de designación de miembros del Consejo de Administración de la RTVA (número de expediente 11-19/CRTV-000003), presentadas por los Grupos Parlamentarios Ciudadanos, Adelante Andalucía, Popular Andaluz, Socialista y Vox en Andalucía, que a continuación se relacionan, y luego de comprobar que las propuestas respetan lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y en el apartado 4.º de la Resolución de la Presidencia de 28 de marzo de 2007, sobre adecuación de los nombramientos y designaciones que efectúe el Parlamento de Andalucía al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, ha acordado dar trámite a las mismas, remitiéndolas a la Comisión Consultiva de Nombramientos, Relaciones con el Defensor del Pueblo Andaluz y Peticiones, al objeto de la correspondiente comparecencia ante la citada Comisión de las personas propuestas:

El G.P. Ciudadanos propone a D. Iván Tarín López y a Dña. Inmaculada Trenado Rodríguez.

El G.P. Adelante Andalucía propone a Dña. Esther Fernández Fajardo.

El G.P. Popular Andaluz propone a D. Rafael Porras García y a Dña. María Victoria Romero Pérez.

El G.P. Socialista propone a D. Antonio F. Pradas Torres, a Dña. Olga Manzano Pérez y a D. Antonio Martínez Rodríguez.

El G.P. Vox en Andalucía propone a D. Carlos Morillas Rodríguez.

Sevilla, 3 de julio de 2019.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Vicente Perea Florencio.

RELACIÓN CON ÓRGANOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA RTVA

11-19/CRTV-000003, Elección de miembros del Consejo de Administración de la RTVA

Sesión del Pleno del Parlamento de 3 de julio de 2019

Orden de publicación de 10 de julio de 2019

El Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 3 de julio de 2019, en el transcurso de la sesión celebrada los días 3 y 4 del mismo mes y año, previa propuesta de los diferentes grupos parlamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), modificada por la Ley 2/2019, de 26 de junio, ha acordado elegir miembros del Consejo de Administración de la RTVA a las siguientes personas:

Dña. Esther Fernández Fajardo.
Dña. Olga Manzano Pérez.
D. Antonio Martínez Rodríguez.
D. Carlos Morillas Rodríguez.
D. Rafael Porras García.
D. Antonio F. Pradas Torres.
Dña. María Victoria Romero Pérez.
D. Iván Tarín López.
Dña. Inmaculada Trenado Rodríguez.

Sevilla, 9 de julio de 2019.

P.D.: El letrado mayor del Parlamento
de Andalucía en funciones,
Javier Pardo Falcón.

